

**Creando el distrito de Huachac en la
Provincia de Huancayo.**

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase en la Provincia de Huancayo el distrito de Huachac, cuya capital será el pueblo de este nombre.

Artículo 2°—El Distrito de Huachac estará formado por los siguientes pueblos: Oreconeruz, Antapampa Grande (antes llamado Canchumaya), Antapampa Chico, Challhuas, Huayao y Marcatuna.

Artículo 3°—Los límites del nuevo distrito serán los mismos que actualmente tienen los pueblos que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

I. Brandariz, Primer Vice-Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

Raúl A. Pinto, Senador Secretario.

Fernando Luis Castro Agusti, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

G. Garrido Lecca: